

Vol. : 1604
Nº : 3
Año : 1604

Sección Civil y judicial

Proceso a Juan de Aguirre por robo y hacer pedazos unos
autos escritos.-

Foj. : 12

pro se...
Real Justicia
del as...
dad
contra...

En la frontera en la guerra...
tres dias del mes...
de mill y seys dias...
Hasta...
No...
Encom...
de dias...
de la Real Justicia...
Bolivia...
apostento...
pago...
los...
si...
para...
guerra...
a...

1609

Wassimon
N. 20

A...
R...
L...

En...
di...
santa...
e...
onda...
qual...
forma...
s...
si...
do...
que...
sige...

por donde se que sabe para que unidos
papeles y cartas fidedignos y a los 30
de este mes bido al Sr. de la Cruz dandolos
y unguis fiado digiendo que se quiebra
bia hurtado sus papeles y que los don
que de los diez en por unos de dros y a esto
de banto el Sr. alle y si es y a tamagen
a su la quire y un los po dia abertu
mado a su dino el y a si le man du el
Sr. alle al Sr. fidedignos y diez los
sus papeles y cartas. y si es y un los te
n a m los a bia bisto y el Sr. alle ment
do a bato de para a pre hmarle por los
sus papeles y cartas an di sabro luego
fue de cuebas y ledi es a bato fidedignos
quire que por un dros diez en
fue de los papeles al Sr. de la Cruz y a los
el Sr. fidedignos y si es que los sa
ria y entregaria y a si mando el Sr.
alle mando al Sr. que fue de con
el Sr. fidedignos y me mando que fue
don el Sr. y juntamente an di
fidedignos a los papeles y cartas
don de los ten es condidos y bido este
que los saca de un gojo de la casa
y otros pedagos y los tomo el Sr. y los
mostro al Sr. alle y que vos la verdad
y cargo del juramento que he o tiene
leyo de la Cruz y si es en el de a fi
maba y a fi me y si es mostro a las
generales de la ley y de deidad e bern
ti de y a un poco mas y me nos y no fir
me por noda bonylo firmo el Sr. alle

Alonso de la Cruz

Alem

Ruiz Gomez
Garcia



Visto por su señoría el testimonio
 de la Santa Germandad
 la culpa que contra el su do.
 qd fu sea quise re dulta
 si lo que se hizo de man
 dar el mandado librar su man
 da miento de prisión contra
 el su do qd fu sea quise
 y como así lo mandó lo firmo
 de su nombre

De las firmas

@ de m

R. R. Gomez
 de m

J. J.

fue preso el día 14 de agosto
y puesto a buen recaudo en la
casa y sacara el cat y gurtado
vez desta ya suada el agua
por gallas de el agua de la antaja
mandada con el gurtado en las ma-
nos de ciertos de los de la antaja
germandad del bol de un ingles
haban guardados y los aborregos
pedados de que soy fee

Ringomez
Genil

confesión

(43)

En el balle de la frontera en tres dias
 mes e no bien se ve y se ve siete
 y quatro años. Sunde de blas timon all de la
 santa germana del abien de pregoa fu
 de aguirre y or siete arros y papeles que
 se galla aben gurtar el qd fu de aguirre
 y para le tomar su confi sion del qual se
 le ofes sibio juramento en forma e bida
 aderech y prometio e qd verdad delo q
 le fuere preguntado o en con clusion si
 si jur ya men. Fuele preguntado a este
 confesante que como sellanra a este responde
 este qd confesante que fude a quize y estores
 ponde fuele preguntado q siete meros de
 dias nuestro señor y de la Real justisia dice
 este confesante q teme a dios nuestro señor y a
 la Real justisia. Fuele preguntado q
 mo siendo temero fode dios nuestro señor y de
 la Real justisia se atrebio a gurtar de mis
 papeles ya 2. de del bobzon del señor y los
 q se danos dios este confesante que enten
 diendo que era negocio que el abia presentado
 lo abia tomado y se qd pedados o cubta mente
 y los metio en un bazo para mas o cubta mente
 y que tu qd por q no entendi cometia elito
 y esta es la verdad de cargo del juramento q
 ofes tiene le y se le suconfi sion y de cla
 rasun y si qd en el se a firmaba ya
 firmo y si es ne se sario lo builbe a dezir
 y lo firmo de su nombre

Plas... [Signature]

Jos... [Signature]

Huigomez
Luis

En el pago de la frontera de las ^{partes} de las selvas
 de no hombre de mill y seis cientos y quatro
 y uno de bastimien alla de la Santa Cruz man
 dad por su Magestad pares su presente a ^{de} ~~de~~
 el presente de mi y testigos y si calidre
 un testimo en maneraz que aya fe en su
 y fuera del en como fue de aguirre vez
 esta de la ciudad que otros papeles y
 otros que a te en el presente de mi pasaban
 y los que se pedidos para mas ocultar los
 me ten en un guya de la casa y de otra se
 jurado otro si vez fueron testigos fuor
 tuques y fin e cuebas y de barba vez y
 miradores esta de la ciudad de la Santa
 Cruz y au si mes mo me mando el dho
 allegaste testimonio de fi de en la carta
 delo qual y el presente de mi y fe
 y be dadero testimonio de la arriba con te

En el
 y de oficio de la Real just
 contra fu de aguirre vez de la
 ciudad de la Santa Cruz
 Dina de prueba
 y hita suya
 Por Verdad
 Juan Gomez
 de la Santa Cruz

Sentencia
 Allo visto la culpa que contra fu de aguirre
 resulta y la cosa fi suya feda por el dho dho
 que me de mi tu a este pueblo y de los de donde
 trae y unde no amul terna rural y que sea de
 cada en la parte y lugar donde se me fi el que
 y de allí mosta que i tado gata tanto que por
 no sea mandado otro cosa y ans lo pronun
 do y mando por esta mi sententi de di fin
 si ba para que all se acastigo ya otros e gen p lo q dlo
 tal no se q traban a pazee

Juan Gomez

monugetari

44

Fue dada y promunsiado esta sentencia
si firmi ti ba por el alle dela Santa german
dad blabti mung en ella firmo su nombre
en la frontera en la gacera del cap^o gurtado
en beynti tres dias del mes de noviembre de
mille y seys sien tos y quatro años siendo tes
tigos ju gribes ju gomez y ju portugues
y bastulo me de le des ma vezinos y morad re
esta ga diuosa e quedoy ffee

Ruigomez
Ju gomez

tu h fa

Luego y manamente este y p giamer
amb^{os} y p describans lo q y notifiq
la sentencia de muerte a ju Laguirre
vez dela diuosa dela sun sive en super
donaque lo y testigos bastulo me de
le des ma ya lon so portillo y ju gomez
vez y morad re esta ga diuosa e
quedoy ffee

Ruigomez
Ju gomez

fee

Fue dada y promunsiada la ga sen
tencia sin arto mayor y menor
y sin diti gion por gallar se en
fragante deli to y por su con
si gion del go y ju Laguirre
e quedoy ffee

Ruigomez
Ju gomez

En la ciudad de la sup^{ra} m^{re} y n^{ra} s^{ra} de las v^{ras} del
mes de mayo bien bre se mill y seys dias tres y g^{ra}
h^{ra}ns blas si mon alle de la santa se mandad
abriendo preso a su se quize y genten ha du amue
te b^{ra} junta mente con yo el presente de un yte
tize y feg inio al Reben de p^{ra} y s^{ra} bran hes bes es
que fuese adae Confesion a su de quize ves. desta
ya ciudad que quando no quize e cedotarien
el d^o y p^{ra} la genten ha sin confesion fu^{ra} out d.
alonso bernal y q^{ra} barba de quido y ffe

Ruigomez
Quil

luego y con ti nente este
ya dia mes yano q^{ra} el q^{ra} p^{ra} y s^{ra} bran
fegondiu alle que el q^{ra} p^{ra} y s^{ra} bran
manana esto dia fuerontestigos
los d^{os} y q^{ra} barba y alonso bernal
miradores desta ya ciudad seguedu
fue

Ruigomez
Quil

fué presentada en veinte y quatro dias del
mes de mayo de 1572 y se firmó en los dichos
y quatro años de las dhas. y en el presente se
ger mandada y ante mi presente se firmó

(45)

In de aquitilleria de corona y quatro grados digo que
por el presente escriuono me fue notificado un
auto de sentencia en que me condena a muerte del
qual sentencia apelo ante el tribunal de mi por
lado para que entienda en las causas que de mi se fueren
por quanto yo me meo mi juez y esta del conuulgado
por la bula de la feria y de otras bulas con leydades
por su libertad de todas las quales bulas entiendo
o prouido como asi mismo hago demostracion de todas
las ordenes y demisorias y protesto a Dios todas
las cosas que se me hecrecieron asi de mi persona
y bienes y ni mas ni menos a las personas que estu-
vieren en mi guarda para que el dho. mi juez mande
legir esta causa como burla o burla y asi justicia
la qual pido costas protesto

Ju de aguirre

Visto por el dho. de las dhas. y en el presente se
ger mandada por su nombre de Dios la aporpre-
tada y que la verdad y proba y como asi lo
se y yo firmo de su nombre

Blas de...

Aste m
Rui Gomez
de...

Visto por el dho. la dha. peti dion presentada
por el dho. fué a aquitilleria de diez y siete y quatro
yager de mosta sion e sustitulos y costas
me asi ger de corona y quatro grados

que sea partada e apartada del conuco si mueren
 de la gran arada de go fu el aquirre eman
 daba eman do selle del gub de en la dinda
 y sea entregado al mro pro bitor y al mro
 mstrador general de estos pro bitorias luy e
 de mro de na e a mro an lo mro y pro bitor
 de lo firmo de su nombre y agfien de
 ar san diapi en la hacara y cada de res to
 bal gallego morador desta gran dinda de
 la su y dinda

Blas Timon

Ringomez

Ringomez
 de mro ff

Justificu

Luego y continente este go si e
 mes yano go yod de mro y ynotifig
 el a vto de dno pro bitor de a fu el aquirre
 en super gona que lo y ya seto de lo
 firmo de su nombre testigos cristobal
 gallego fu de cuebas bartholome de
 es ma de que dny ffe

Ju de aquirre

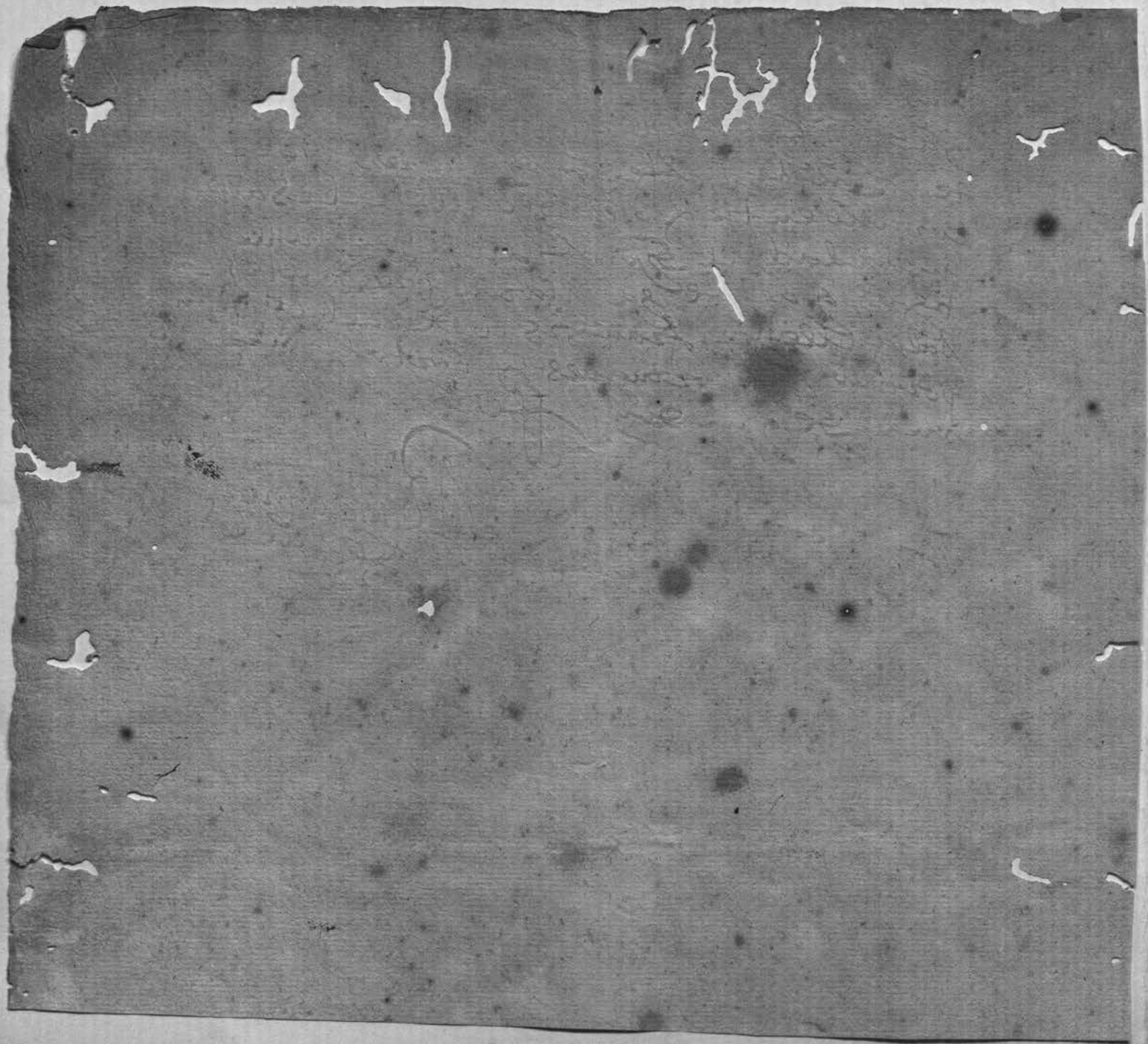
Ringomez
 de mro

de

En el balle de la frontera en ley utiquatu
 vias del mes de noviembre de mro y deys dno
 de y quatu años en la hacara y cada de res to
 bal gallego morador desta gran dinda de
 san dno dno. el alle de la santa ser mane
 blas timon de co mro el pre sente de mro
 le de vntes timon de nado y a vto si do
 de manera que gaga ffe yatos presentes
 me de ante testigos en a mro daba e sis y entre
 y a lo go fu el aquirre a firmo de a mro
 balle fu en a mro mro de las de mro

Muy ones y en suyas del Sr. D. Juan de
ya en su hador general en el presen
te de su Rey ffee y verdadero testimonio
comulventre go el goalle de la Santa Ger
mandad al Sr. Francisco de Valle Jos tes
tigos que se se ga llaron pre dentes oristo
bal gallego Francisco de Cuebas alongo de
portillo Portugues y Bartolome de le des
ma se que son ffee

46
Ringo mezz
Gim



que presente do faga peti sim suberenti quatuor d'as
de mes e no b'ien de el Rey e de su Reyno e de su naturalidad
e de su estado e de su persona

Quis de motu proprio in iudicio
generalis quatuor d'as obis passis ad Eiusdem
p'ata per sus de uenerandis in xpo obis
bonifacium quatuor obis de faga de pro
uincias, obis passis, de summo q' por quanto
e ueneranda no traa de q' et al de b'ia
t' in montene meso a u' clerigo ou pu
g'no, pensa ualere de sus ordines e
uenerandis e lesia e t' b'ia a sudendo
de lo q' son sus obis quatuor ou tal clerigo
mandamus al d'no de b'ia t' in montene
t' de santa obidienca e ueneranda de
muyor may' e t' e sentenca e pro fago e
t' ueneranda q' si uia e t' por t' e muyor e
t' ueneranda de uero de sua ora e t' ueneranda
de faga de ueneranda e t' clerigo a la b'ia
de t' ueneranda q' ueneranda e t' faga de ueneranda
de t' ueneranda clerigo al d'no de faga de ueneranda
e t' q' de t' ueneranda e t' ueneranda e t' ueneranda
mandamus e t' ueneranda q' de t' ueneranda
e t' ueneranda e t' ueneranda e t' ueneranda
e t' ueneranda e t' ueneranda e t' ueneranda

¶ Luis de Linco

Por mandado del provisor
de Villavieja

visto por donde la ya senzura e t' ueneranda
e t' ueneranda e t' ueneranda e t' ueneranda
e t' ueneranda e t' ueneranda e t' ueneranda
e t' ueneranda e t' ueneranda e t' ueneranda
e t' ueneranda e t' ueneranda e t' ueneranda
e t' ueneranda e t' ueneranda e t' ueneranda

Francisco de Aballejos y lo llebe y entique a su
ques es el pro vizor y bicario general y a m
y a doloz Luis de molina de a mo ansi lo mande
y como yo obediente a la santa madre y glesia
y te me los de las sen furas y des comunnes y lo
firmo e su nombre

Francisco de Aballejos

Alto

R. Jimenez
de mi

notif

Quero y continente este dia mes
y año de 1590 el de mayo y notifi
a Juaseguin de ya fin de Aballejos el
de de sus pro bey de por un de el go alle
de la santa ser mandada bastimon en sus
personas q lo oyeron testigos cristobal ga
llago portiques y Jimenez invocados
esta sa suada de su Rey waset
con y lo firmo e su nombre

Juaseguin

R. Jimenez
de mi

R. Jimenez
de mi

Quero y continente este dia mes
y año de 1590 Francisco de Aballejos fue entre
yado de Ju de guin y lo cabalgo en ron ca
ballo y lo tra fu ala casa. fueron testigos
cristobal gallego fue de cuebas bastolo
me de le des ma segne de y fue

R. Jimenez
de mi

Quoniam dicitur in mandatis quod se
res nisi fuerit iste actus y pro beneficiis
en sus personas lo comu an si tomam
do y pro beyo lo firmo se su nombre

fojas

Placitum
Ruy Gomez
Luis

Después de lo que se supiere por el
señor juez por visto estos autos
abriendo y visto estos autos
y que se supiere que sea quoviere gran
de como lo dexa to no traiga a
bi se se esente como lo manda el
santo concilio y an si no se puede
apro legar de la de se nes que
tiene de la justicia de la
fuerza de se y gausi. de la
y es un o. de los dny entos de
fuerza y se bolbia en el estado
en que se taba para que la justi
de al lo fueres a ya cabi como
dalla por dere do y como an si
lo pro beyo y firmo se su non
bre

Después de lo que se supiere por el
señor juez por visto estos autos
y que se supiere que sea quoviere gran
de como lo dexa to no traiga a
bi se se esente como lo manda el
santo concilio y an si no se puede
apro legar de la de se nes que
tiene de la justicia de la
fuerza de se y gausi. de la
y es un o. de los dny entos de
fuerza y se bolbia en el estado
en que se taba para que la justi
de al lo fueres a ya cabi como
dalla por dere do y como an si
lo pro beyo y firmo se su non
bre

Ruy Gomez
Luis

49

En la ciudad de la Laguna de San Mateo
 el mes de octubre de mill e quatro
 cientos e quatro años yo el Rey
 juzgado de la Santa Cruz mandado
 Rey yo el Rey de la Cruz por el Rey
 Luis de S. de no. Sin a. por vi. Sin a. fu.
 de aqu. Sin a. de no. por S. Sin a. fu.
 de no. Sin a. fu. de no. Sin a. fu.
 Sin a. fu. de no. Sin a. fu.
 y no. Sin a. fu. de no. Sin a. fu.
 de no. Sin a. fu. de no. Sin a. fu.
 de no. Sin a. fu. de no. Sin a. fu.

R. Gomez
 R. Gomez

[Faint, illegible handwritten text on a piece of aged, stained, and torn paper. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The paper shows significant wear, including several holes and tears, particularly along the top and bottom edges.]

fu deagurre ^{no} de la ciudad Puerto Ines Tacoral
 que como es no torio Ines Tacoral
 ciudad abra veinte dias y ocional omenos q blac
 tramon alio de la Santa hermandad pro cedio co
 namj con terminos mny abybiados. Sin hazerme
 cargo ni oyrme del cargo y final mente me condeno
 a muerte y por no aver en la parte lugar que
 fute dio quien me hiciese un feuto dea pelta cion
 de peple de xala bra por la qul via o por mlti
 dad y dyranio (o como me fue lugar oza de dreg
 me veyent ante vna como ante fuec dupe
 rion y q Juridica m. En n de su mado. pue se de
 hazer seme jante agrarios donde agul guerra
 de cul por tenya la pena conforme al calidad
 de su delitto portante.

Q Vno de los q se sea ferme de mandon
 paucer ante de los puto del caso q diti
 fue ff contra m y los mande de hable for diti
 lo pue q de lo letm y dny m de por libre
 atendiendo a que toz batalla del dte nro senor
 y dlu mado q space cue en la larga vuzia
 en que e esta. Entan tra baflo tiempo q ha
 ztende lo diti vna me hora bien y mde conpud
 agul pie q en lmal nese laris de feal de
 de vna y mltos de
 fu deagurre

Illegible handwritten text at the top of the page, possibly including a date or reference number.

(51)

Illegible handwritten text, possibly a title or header.

Illegible handwritten text, possibly a signature or name.

Main body of illegible handwritten text, appearing to be a list or a series of entries.

Illegible handwritten text, possibly a signature or name.

Illegible handwritten text at the bottom right, possibly a signature or name.

Small illegible handwritten mark or signature on the left margin.

